



RAZÓN: Ciudad de México, el día 23 de enero de 2024, en la sala de juntas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ubicada en el cuarto piso, patio central ala poniente de Palacio Nacional, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Transparencia, resuelven lo conducente respecto de la elaboración de la versión pública de los anexos del oficio 109.CJEF.UAF.2023.2975, constantes de 35 fojas de la Unidad de Administración y Finanzas, al contener información confidencial, derivado de la solicitud de información con número de folio 330010723000290, acordado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente RRA 14718/23.

------RESULTANDO------

1.- El 18 de septiembre del 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta unidad de transparencia recibió la solicitud de información con el número de folio **330010723000290**, en la que se requirió:

Con base en los artículos 58 y 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, donde se establece que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y considerando que se identificaron adecuaciones presupuestarias superiores a 5% para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal publicadas en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2022, se solicita la expresión documental que contenga la fundamentación, motivación y justificación presentada para solicitar dichas adecuaciones.

2. En atención a la solicitud planteada, la Unidad de Transparencia, mediante oficio 100.CJEF.UT.2023.23798 solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas adscrita a este sujeto obligado, que iniciara una búsqueda en los archivos de esa unidad a fin de localizar la información solicitada. Razón por la cual mediante oficio 109.CJEF.UAF.2023.2639 la cita área administrativa informó que:







Respuesta.

Con relación al requerimiento de información, se informa que, es aplicable el Criterio Vigente 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, que al respecto establece: no existe obligación de elaborar documentos ADHOC para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentran en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la Información o de lugar donde se encuentre. Por lo anterior los sujetos obligados deben garantizar el derecho al acceso de la información del particular, proporcionando la información con la que cuenta en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ADHOC, para atender las solicitudes de información.

No obstante, hago de su conocimiento que, la Dirección de Programación, Presupuesto y Finanzas, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas; manifestó de acuerdo a sus atribuciones enunciadas en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información correspondiente a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, se localiza en el informe del 4to. Trimestre 2022 que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se adjunta el link para pronta referencia.

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2022/ivt/04afp/itanfp01_202204.pdf

3. Mediar	te oficio	100.C	JE	F.UT.20	23.25	844 la	Un	idad	de Tra	ansp	are	encia de e	esta
consejería	a jurídica	prop	ore	cionó I	a res	puesta	al	solic	itante	de	la	informac	ión,
haciendo	entrega	de	la	misma	por	medio	d	e la	Plata	form	าล	Nacional	de
Transpare	encia												

4.- Inconforme con la respuesta a la solicitud **330010723000290**, con fecha 6 de noviembre de 2023 el peticionario interpuso recurso de revisión ante el INAI; el cual fue registrado con el número de expediente **RRA 14718/23** en el que refirió lo siguiente:

No se brinda la información solicitada

Página 2 de 6





Derivado de la interposición del citado medio de defensa la Unidad de Administración y Finanzas remitió a la Unidad de Transparencia el oficio 109.CJEF.UAF.2023.2975 mediante el cual realiza manifestaciones entorno a la respuesta recaída a la solicitud de información 330010723000290.------

5.- En consecuencia, la Consejería Jurídica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 156, fracciones II y IV y 162, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante oficio 100.CJEF.UT.2023.28000, presentó los alegatos correspondientes ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----

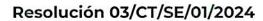
6.- El 10 de enero de 2024, en autos del expediente RRA 14718/23 el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dictó sentencia en la que resolvió, entre otras cosas, lo siguiente: ------

b) Someta ante su Comité de Transparencia las versiones públicas de la información localizada en vía de respuesta complementaria y confirme mediante un acta emitida por su Comité de Transparencia y suscrita por la totalidad de sus integrantes la confidencialidad del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de servidores públicos, lo anterior, respecto de las adecuaciones presupuestarias de fechas 22 de junio, 5 y 18 de julio, y 18 de agosto de agosto 2022, que fueron localizadas durante la sustanciación del medio de impugnación, por actualizar la causal contenida en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y entregue las mismas al particular.

Con motivo de lo anteriormente señalado, este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal acordó en la Primera Sesión Extraordinaria, la cual tuvo verificativo el 23 de enero de 2024, valorar si es procedente o no dictar una resolución que confirme la clasificación de la información como confidencial y en consecuencia elaborar la versión pública de los anexos del oficio 109.CJEF.UAF.2023.2975 constante de 35 fojas, de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con los siguientes: ------

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de la información como confidencial contenida en oficio 109.CJEF.UAF.2023.2975 constante de 35 fojas de la Unidad de Administración y Finanzas y su respectiva





Que la unidad administrativa puso a disposición del solicitante los anexos del oficio **109.CJEF.UAF.2023.2975**, constante de 35 fojas, del cual se confirmó la elaboración de la respectiva versión pública al contener información clasificada como confidencial, en los términos señalados por el INAI en la resolución **RRA 14718/23**.--







Criterio 19/17

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Resoluciones

RRA 0189/17. Morena. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

RRA 0677/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 08 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. RRA 1564/17. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, considera que es de resolverse y se: -----_____

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción VI. 44. fracción II, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción VI, 65, fracción II, 108, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en concordancia con los artículos 65, fracción II, 113, fracción I, 135 y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la clasificación confidencial de la información que fue omitida y testada en la versión pública analizada en la Primera Sesión Extraordinaria por el Comité de Transparencia.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la dependencia para que, por su conducto, notifique al recurrente la presente resolución a través del medio señalado para tal efecto.-----

TERCERO.- Asimismo, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que informe al recurrente sobre su derecho a interponer por sí misma o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta correspondiente, ello ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Avenida Insurgentes Sur Nº 3211. Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.









CJEF CONSEJERÍA JURÍDICA DEL

Resolución 03/CT/SE/01/2024

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENÇÍA:

MTRO.VÍCTOR GÀBRIEL FERNÁNDEZ ORTIZ COORDINADOR DE ARCHIVOS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LIC. EDGAR ARMANDO AGUIRRE GONZÁLEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ERNESTO ROSALES MÉNDEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

AUTORIZÓ/REVISO/ELABORÓ